

## **PREGUNTAS MAS FRECUENTES LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

### **1. ¿Qué es la protección de datos de carácter personal?**

Es el derecho fundamental de los ciudadanos a controlar el tratamiento que se hace de sus datos, garantizado por ley. Toda persona tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación o cancelación de sus datos ante cualquier profesional o entidad.

### **2. ¿Quién está obligado a cumplir la legislación vigente en protección de datos?**

Todo aquel que tenga que manejar datos de carácter personal (nombre, correo electrónico, número de identificación fiscal (NIF), curriculum vitae...) o cualquier otro dato relativo a la persona; en el caso de los colegiados que tengan historias clínicas de sus pacientes.

### **3. ¿Quien es el responsable de los ficheros?**

El responsable de un fichero o tratamiento es la entidad, persona o el órgano administrativo que decide sobre la finalidad, el contenido y el uso del tratamiento de los datos personales.

Los profesionales por cuenta propia son también considerados responsables del tratamiento de los datos que manejan. Tienen así la obligación de adaptar ese tratamiento a la normativa de protección de datos, que implica, entre otras

acciones, declarar los ficheros que utilizan en el desarrollo de su actividad profesional.

Asociada a la figura del responsable, está la figura del encargado, que es la persona o entidad, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, sólo o con otros, trate datos por cuenta del responsable del fichero.

#### **4. ¿Cuándo estoy obligado a cumplir la ley en materia de protección de datos?**

La obligación comienza desde el mismo momento en que se solicita cualquier tipo de dato de carácter personal.

Por consiguiente, antes de proceder a la recogida de los datos, se debe realizar la notificación a la Agencia de Protección de Datos. En todo momento, se debe tener presente la obligación de recoger sólo aquellos datos que sean adecuados, pertinentes y legítimos en relación con la finalidad declarada.

En todo caso, el Colegio ofrece a sus colegiados, asesoría sobre protección de datos, por lo que pueden resolver las dudas solicitando cita con el asesor jurídico o también acudir directamente a la Agencia Española de Protección de Datos:

Agencia Española de Protección de Datos

C/ Jorge Juan, 6

28001-Madrid.

[www.agpd.es](http://www.agpd.es)

Teléf.: 901 100 099 (Área de Atención al Ciudadano).

Fax 91 445 56 99 o por correo electrónico a la dirección [ciudadano@agpd.es](mailto:ciudadano@agpd.es)

También puede consultar en la página Web del Colegio: [www.cpfcy.com](http://www.cpfcy.com) en la zona privada para colegiados, los convenios que este Colegio Profesional ha establecido con empresas expertas en esta temática.

## **5. ¿Cómo puedo cumplir la legislación vigente?**

1. Notificar los ficheros de datos de carácter personal a la Agencia de Protección de Datos. La notificación de ficheros puede comunicarse por Internet, <http://www.agpd.es>, o por correo postal a c/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid, utilizando para ello el formulario que facilita la Agencia en su página Web.

2. Recoger sólo aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y legítimos, realizando el tratamiento de los datos según los principios de protección de datos.

3. En los impresos o formularios donde se registran los datos personales, recabar el consentimiento del afectado, ofreciéndole información sobre el fichero y su finalidad, la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación de la información, y de la obligatoriedad o no de facilitar dicha información.

4. Facilitar a los afectados, formas de acceso, rectificación y cancelación de sus datos dentro de los plazos que marca la ley.

5. Solicitar la autorización para las cesiones de los datos a otras entidades e incluir cláusulas de protección de datos en los contratos de prestación de servicios con otras entidades.

6. Establecer las medidas de seguridad que sean adecuadas para cada tipo de datos y evitar el acceso a personas no autorizadas a los mismos. Asimismo, es necesario que las personas que trabajan en la entidad responsable del fichero guarden secreto en todo momento sobre los datos recogidos.

Finalmente, todas las medidas de seguridad adoptadas, así como las normativas y procedimientos utilizados se reflejarán en un documento de seguridad que se debe mantener actualizado.

## **6. ¿Qué es el nuevo reglamento de desarrollo de la LOPD?**

El nuevo reglamento de medidas de seguridad obliga a la revisión del tratamiento de los datos para la adecuación a las nuevas disposiciones. Las principales novedades, entre otras son el establecimiento de medidas de seguridad específicas para los ficheros en papel, mayores facilidades para ejercitar los derechos de los afectados y la modificación del nivel de seguridad de algunos ficheros.

Además, establece que los ficheros creados con posterioridad al 19 de abril de 2008 deberán implantar, desde el momento de su creación, la totalidad de las medidas de seguridad reguladas en él, mientras que los ficheros notificados con anterioridad disponen de un plazo de 1 a 2 años para implantar las medidas de seguridad, según el fichero y el nivel de las medidas a aplicar.

## **7. ¿Cómo puedo adecuar el tratamiento actual al nuevo reglamento de desarrollo de la LOPD?**

Si anteriormente ya ha adecuado el tratamiento de datos de carácter personal a la legislación vigente, ahora tan sólo tiene que revisar el documento de seguridad para comprobar las modificaciones a realizar, especialmente con relación a los ficheros en papel.